

SUPERSOCIEDADES - BOGOTA Radicación: 2014-01-232874 POR FAVOR RESPONDA A ESTE NUME. O NIT: 420002 Exp: 0 Soc: EMGOLDEX Remite: 420-GRUPO DE INTERVENIDAS Tm: 84000-TOMA DE POSESIÓN Folios: 17 Anexos: NO SALIDA Fecha: 2014/05/07 Hora: 16:17:57 Número: 420-006720 AUTO

"Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento"

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, Bogotá, D. C.,

PROCESO: TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCION

INTERVENIDOS: EMGOLDEX COLOMBIA y las personas naturales ALEJANDRO MORALES PEREZ, C.C. No 91.525.941, GERARDO ANTONIO GARCIA GRANOBLES, C.C. No 80.217.160, DELADIER PAYARES CUADROS C.C. No GISSELL CUEVAS SAYAS, C.C. No 73.199.706 1.041.400.039. RAFAEL ENRIQUE PEREZ BALLEN C.C. No 1.098.668.233.

REFERENCIA: DE POSESIÓN. POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE TOMA

ANTECEDENTES

Este Despacho ha tenido conocimiento a través diversos escritos, entre ellos los radicados con el No. 2014-01-176045 No. 2014-01-180760, No 2014-01-184601 del 8 ,10 y 11 de abril de 2014 respectivamente, en donde la Superintendencia Financiera de Colombia y varias personas, ponen de manifiesto la promoción y divulgación de un negocio de comprar de oro a través de una sociedad extranjera denominada EMGOLDEX, según el cual las personas que participen con una inversión de €540 euros obtienen beneficios de €3500 euros, en un lapso corto (entre 15 dias y 1 mes).

Así mismo, se tuvo conocimiento que el 23 de abril de 2014, en la Calle 12 A # 71c 21- Barrio Ciudad Alsacia de Bogotá, se llevó a cabo una reunión donde el señor Gerardo García Granobles, divulgó la existencia de la sociedad EMGOLDEX e invitó a los asistentes a participar en el negocio promovido por esta, ofreciendo ganancias por valor de €3500, con una inversión de €540.

También se han promovido y efectuado conferencias sobre EMGOLDEX en otras ciudades como las realizadas el 23 de abril de 2014 en la ciudad de Cartagena, en el Club de Profesionales, Salón Marinera, Crespo Carrera 6, y a través de portales de internet - páginas web - http://www.emgoldexcolombia.com.co/, http://www.emgoldexcartagena.com/, http://www.emgoldexbogota.com/ http://www.emgoldexmedellin.com/ es promocionada la operación en las ciudades de Bucaramanga, Barranquilla, Cali, Medellin, Riohacha, Santa Marta y

Aunado a lo anterior, el señor Rafael Enrique Perez Ballén, en declaraciones a medios de comunicación regionales de la ciudad de Bucaramanga, defendió la operación, manifestó que era cliente de EMGOLDEX y que había obtenido beneficios por promocionar dicha operación en Colombia.



BOGOTA D.C: AVENIDA EL OORADO No. 51-80, PBX: 3246777 - 2201000, UNEA GRATUITA 018000114319, Centro de Fay 2201000 OPCIÓN 2 / 3245000, BARRANOUILLA: CRA-57 8 79-10 - TEL: 935-45449545550, MEDELLIN; CRA-67 8 5-10 - TEL: 935-45449545550, MEDELLIN; CRA-67 8 5-10 - TEL: 968-649759, 947996, CAL-CLL 10 8 4-40 0F 201 EDF BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL: 9680-94, CARTAGERA: TORRE RELOU GR. 7 8 32-39 PISO 2 TEL: 968-64005149252, CUCUTA: 40 7 0 (CERO) A 8 21-14 TEL 975-9750977996, BUCARAMANGA. NATURA: ECO PARCUE EMPRESARIAL ANILLO VIAL FLORIDA BLANCA GIRON KM 21 TORRE 3 DEC 352 TEL: 976-321541/44 SAN ANDRES AVÃO COLON NO -23 EDIFICIO DERAD FRUIT OFF CO 39-204 TEL 00 68-5121720.

WWW. SURRESOCIORADES GOV. SC. / Webmaster@surresociorades.gov.co.-Colombia





De otra parte, esta Superintendencia en comunicado de prensa del 25 de abril de 2014, señaló lo siguiente:

"EMGOLDEX" no es un ente vigilado por SuperSociedades

Bogotá, 25 abril (SS). Con relación a reportes de prensa en los que se afirma que "EMGOLDEX" es una sociedad vigilada por la Superintendencia de Sociedades, nos permitimos informar:

- 1. No existe registro de que "EMGOLDEX" se hubiese constituido como una sociedad comercial en la República de Colombia o que tenga establecida una sucursal en el territorio nacional. Tampoco existe registro en Colombia de la existencia de un representante legal de dicha empresa. "EMGOLDEX" anuncia su actividad a través de páginas de internet donde fija como domicilio y operaciones jurisdicciones extranjeras, asegurando operar desde la República Federal de Alemania y desde el Emirato de Dubái.
- 2. Las facultades de supervisión de la Superintendencia de Sociedades cobijan a las sociedades mercantiles domiciliadas en Colombia y a las sucursales de sociedad extranjera establecidas en el país. Por lo tanto, la promoción, a través de páginas de internet, de actividades comerciales realizadas por personas naturales y/o personas jurídicas extranjeras en el extranjero no son competencia de la Superintendencia de Sociedades.
- 3. La Superintendencia de Sociedades hace un llamado a la ciudadanía para que se abstenga de "invertir" recursos en empresas, esquemas, proyectos, supuestas sociedades mercantiles, filiales o sucursales extranjeras cuya actividad económica promovida sea inusual o prometa rendimientos desproporcionados, en particular cuando estas se publiciten a través de páginas web.
- 4. Con base en el Decreto 4334 de 2008, la Superintendencia de Sociedades advierte que quienes promuevan o promocionen por cualquier medio, incluyendo, páginas web, redes sociales y demás métodos promocionales electrónicos, físicos o de voz a voz, esquemas que resulten en la captación masiva y habitual de recursos del público serán responsables penal y civilmente por sus actuaciones."

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

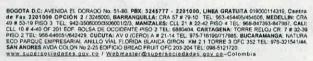
Del procedimiento de intervención establecido en el Decreto 4334 de 2008.

Con ocasión de la emergencia social y económica decretada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4333 de 2008, se establecen medidas de intervención que propendan a la toma de posesión de bienes, haberes, negocios y patrimonio de las personas naturales o jurídicas que desarrollan o participan en la actividad financiera sin la debida autorización estatal.

La Honorable Corte Constitucional estableció que:

"Tal intervención tiene dos objetivos fundamentales: (i) suspender de manera inmediata las operaciones o negocios de personas naturales o jurídicas que a través de captaciones o recaudos no autorizados, tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones y negociaciones masivas, "generan abuso del derecho y fraude a la ley" al ejercer la actividad financiera













irregular, y (ii) disponer la organización de un procedimiento cautelar que permita la pronta devolución de recursos obtenidos en desarrollo de tales actividades." (Corte Constitucional. Sentencia C-145 de 2009. Mp. Nilson Pinilla Pinilla)

Así las cosas, el artículo 1 del mencionado Decreto establece:

"ARTÍCULO PRIMERO. INTERVENCIÓN ESTATAL. Declarar la intervención del Gobierno Nacional, por conducto de la Superintendencia de Sociedades, de oficio o a solicitud de la Superintendencia Financiera, en los negocios, operaciones y patrimonio de las persona naturales o jurídicas que desarrollan o participan en la actividad financiera sin la debida autorización estatal, conforme a la ley, para lo cual se otorgan a dicha Superintendencia amplias facultades para ordenar la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de dichas personas con el objeto de restablecer y preservar el interés público amenazado."

La Corte Constitucional encontró acorde a los mandatos superiores esta norma, entendiendo que lo buscado por el Gobierno es hacer frente a una situación excepcional generada por la captación masiva y habitual de dineros del público. Dicha Corporación manifestó que la medida de intervención está justificada en el marco de la declaratoria de emergencia económica y social adoptada por medio del Decreto 4333 de 2008, que entre sus motivaciones establece:

" Que se han venido proliferando de manera desbordada en el país, distintas modalidades de captación o recaudo masivo de dineros del público no autorizados bajo sofisticados sistemas que han dificultado la intervención de las autoridades; (...)

Que tales actividades llevan implícito un grave riesgo y amenaza para los recursos entregados por el público, toda vez que no están sujetas a ningún régimen prudencial y carecen de las garantías y seguridades que ofrece el Sector Financiero autorizado por el Estado." (Resaltado agregado por el despacho)

A su vez, la Corte Constitucional estimó que la actividad de captación masiva y habitual de dineros del público sin la debida autorización estatal afectaba de manera grave e inminente al orden social del país, haciendo necesaria la intervención por parte de las autoridades. En este sentido, dicha Corporación encontró que las medidas adoptadas para enfrentar la crisis desarrollaban el mandato constitucional de la intervención del Estado en la actividad financiera, bursátil y aseguradora, derivado de los artículos 333, 334 y 335 superiores. En palabras de la Corte plasmada en la Sentencia C-145 de2009, indicó lo siguiente:

"Así mismo, es imperativo constitucional que se realice intervención sobre las actividades financiera, bursátil y aseguradora y cualquiera otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación, que sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley (arts. 150-19-d, 128-24 y 335 de la Const.); al respecto conviene acotar que, ni en la Constitución ni en la ley Estatutaria de Estado de Excepción, se prohíbe ni limita la intervención del Estado en las mencionadas actividades."







En desarrollo de la mencionada intervención, se establece con claridad en el artículo 5 del Decreto 4334 de 2008, los sujetos de las medidas de intervención

"ARTÍCULO 5. SUJETOS.- Son sujetos de la intervención las actividades, negocios y operaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, establecimientos de comercio, sucursales de sociedades extranjeras, representantes legales, miembros de juntas directivas, socios, factores, revisores fiscales, contadores, empresas y demás personas naturales o jurídicas vinculadas directa o indirectamente, distintos a quienes tiene exclusivamente como relación con estos negocios el de haber entregado sus recursos.'

A su vez, se establecen los supuestos para la adopción de las medidas de intervención así:

"ARTÍCULO 6. - SUPUESTOS. La intervención se llevará a cabo cuando existan hechos objetivos y notorios que a juicio de la Superintendencia de Sociedades, indiquen la entrega masiva de dineros a persona naturales o jurídicas, directa o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones de captación o recaudo en operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos financieros sin explicación financiera razonable.

Dentro del artículo 7 se establecen las medidas de intervención que podrán decretarse por parte de la Superintendencia de Sociedades al verificarse la existencia del ejercicio de la actividad de captación de dineros del público sin la debida autorización estatal. Así, el mencionado artículo establece:

- "ARTÍCULO 7. MEDIDAS DE INTERVENCIÓN.- En desarrollo de la intervención administrativa, la Superintendencia de Sociedades podrá adoptar las siguientes medidas:
- a) La toma de posesión para devolver, de manera ordenada, las sumas de dinero aprehendidas o recuperadas
- b) La revocatoria y reconocimiento de ineficacia de actos y negocios jurídicos, celebrados con antelación a la toma de posesión;
- c) La devolución de bienes de terceros, no vinculados a la actividad no autorizada,
- d) En caso de que a juicio de la Superintendencia se presente una actividad con la cual se incurra en alguno de los supuestos descritos en el presente decreto, por parte de una persona natural o jurídica y ésta manifieste su intención de devolver voluntariamente los recursos recibidos de terceros, esta Entidad podrá autorizar el correspondiente plan de desmonte. En el evento que dicho plan se incumpla se dispondrá la adopción de cualquiera de las medidas previstas en este decreto, sin perjuicio de las actuaciones administrativas y penales a que hubiere lugar;
- e) La suspensión inmediata de las actividades en cuestión, baio apremio de multas sucesivas, hasta de dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes. Esta medida se publicará en un diario de amplia circulación nacional indicando que se trata de una actividad no autorizada;
- f) La disolución y liquidación judicial de la persona jurídica o de cualquier contrato u otra forma de asociación que no genere personificación jurídica, ante la Superintendencia de



BOGOTA D.C: AVENIDA EL DORADO NO 51-80. PBX: 3246777 - 2291000, LINEA GRATUITA 018000114319. Centro de Fax 2291000 07-1010 72 / 3245000, BARRANOUILLA: CRA 57 # 79-10 TEL 963-4546946560. MEDELLIN: CRA 49 # 33-19 PISO 3 TEL 942-358600036500012703, AMINZALES: EV. CUL 21 # 224-9 PISO 4 TEL 998-94739-047867. CALCLL 10 # 4-40 OF 201 EDF 80LSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL 980-640, CARTAGENA: TORRE RELOJ CR. 7 # 32-39 PISO 2 TEL 980-64005/194229. CULUTIA: 340 C (CERO) A # 21 114 TEL 975-75100977985. BUSCARAMANOR ANTAGENA: CORRESPONDE EMPRESARIAL ANILLO VIAL, FLORIDA BLANCA GIRON KM 21 TORRE 3 OFC 352 TEL: 976-32154144.

SAN ANDRES AVOA COLON NO 2-25 EDFICIO BREAD FRUIT OFC 203 364 TEL: 096-5121720.

WWW.341091500104065.









5/17 AUTO

Sociedades, independientemente a que esté incursa en una situación de cesación de

g) La liquidación judicial de la actividad no autorizada de la persona natural sin consideración a su calidad de comerciante;

Los efectos de la mencionada medida se encuentran regulados en el artículo 9 del plurimencionado Decreto. Frente a estos, la Honorable Corte Constitucional estableció:

"Las anteriores medidas están conformes a la Carta Política, pues garantizan que la toma de posesión se desarrolle atendiendo al principio superior de legalidad de la función pública (...) que según se ha explicado, persigue que la administración someta sus actuaciones a normas previamente establecidas y respete el debido proceso.

Además, satisfacen las exigencias constitucionales de aptitud y conducencia, pues resultan idóneas para lograr los fines propuestos por la emergencia social (...); tampoco se advierte que las mismas restrinjan derechos fundamentales sin razón justificada." (Corte Constitucional. Sentencia C-145 de 2009. Mp. Nilson Pinilla Pinilla)

Definido el anterior marco normativo, procede el despacho a establecer la existencia de hechos objetivos y notorios de captación en las actividades desplegadas por EMGOLDEX COLOMBIA, a través de ALEJANDRO MORALES PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No 91.525.941, GERARDO ANTONIO GARCIA GRANOBLES, identificado con cédula de ciudadanía No 80.217.160, DELADIER PAYARES CUADRO identificado con cédula de ciudadanía No 73.199.706, GISSELL CUEVAS SAYAS, identificada con cédula de ciudadanía No 1.041.400.039, RAFAEL ENRIQUE PEREZ BALLEN identificado con cédula de ciudadanía No 1.098.668.233 para de manera posterior, entrar a determinar los argumentos jurídicos que permiten a este despacho decretar medida de intervención mediante toma de posesión del patrimonio de las personas jurídicas y naturales, responsables de actividades de captación.

De la existencia de hechos objetivos y notorios de captación.

De la información obtenida en los portales web antes mencionados y demás allegada a esta Superintendencias se denota que la estructura está diseñada así:

El negocio se promociona al público en general, anunciando en primera instancia que GOLD AND SILVER PHYSICAL METALS es una reconocida empresa con más de 10 años en la industria del ORO de inversión, la cual creó EMGOLDEX desde hace más de 4 años, para generar un plan de mercadeo multinivel que permite a Networkers (Desarrolladores de red) alcanzar ganancias residuales como resultado de la recomendación en compra de ORO con uno de los planes de compensación más llamativos del mercado.

Así mismo indica que, EMGOLDEX permite hacer compras directas de ORO de inversión de 24K desde su Web Shop (Tienda en internet). Al realizar la compra lo cual puede realizarse con tarjeta de crédito (Visa- Master Card - American Express) o en una consignación bancaria, el inversionista recibirá un comprobante de compra (factura) por la cantidad de ORO de inversión adquirido.











6/17 AUTO

Asi mismo indica que, EMGOLDEX permite hacer compras directas de ORO de inversión de 24K desde su Web Shop (Tienda en internet). Al realizar la compra lo cual puede realizarse con tarjeta de crédito (Visa- Master Card – American Express) o en una consignación bancaria, <u>el inversionista</u> recibirá un comprobante de compra (factura) por la cantidad de ORO de inversión adquirido.

Además se informa que dichas compras están libres de impuestos y pueden ser realizadas en cualquier lugar del mundo, ya que la empresa cuenta con un certificado RAK que le permite hacer transacciones comerciales con ORO de inversión.



No. 1C/2681/10

Government of Ras Al Khaimah, Free Trade Zone Authority

CERTIFICATE OF INCORPORATION

The Registrar of Ras Al Khaimah Free Trade Zone Authority HEREBY CERTIFIES pursuant to the International Companies Regulations, 2006, of Ras Al Khaimah Free Trade Zone, that all the requirements of the regulations concerning the formation of International Company having been satisfied,

EMGOLDEX LIMITED

is incorporated at the Ras Al Khaimah Free Trade Zone under the perception and the seal of the Ras Al Khaimah Free Trade Zone ational Company on this ___24th__ day of _March__ , __2010___



Given under my hand and seal at Ras Al Khaimah in the UAE

El esquema de negocio ofrecido por EMGOLDEX, contiene 2 modalidades:

La primera denominada "COMPRADOR", según la cual el inversionista interesado puede comprar en el sitio web oficial cualquier cantidad de ORO, en contraprestación le es emitido un documento que acredita la transacción como el que se presenta a continuación:



BOGOTA D.C: AVENIDA EL DORADO No. 51-80, PBX: 3245777 - 2291000, LINEA GRATUITA 018000114319, Centro de Fas. 2291000 OP.CIÓN 2 / 3345000, BARRANQUILLA: CRA 57 # 7 P. 10. TEL. 953-4546944550, MEDELIN: CRA 49 # 53-19 PISO 3 TEL. 963-350000305000173, AMINZALES: CL. 21 # 22-49 PISO 4 TEL. 969-64739-447897. CALI: CLI. 10 # 4-40 OF 201 EOF BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL. 9680-96. CARTAGENA: TORRE RELOJ CR. 7 # 32-39 PISO 2 TEL. 968-96405164229. CULUTIA: AV 0. (CERC) a # 21-14 TEL. 975-150971795. BUECARAMANGA. NATURE ACO PARQUE EMPRESARIAL ANLLO VIAI. FLORIDA ELANCA GIRCN: KM 21 TORRE 3 OFC 352 TEL. 976-32154144.
SAN ANDRES AVAO COLON AO-25 EDIFICIO BREAD FIRUIT OFC 20-3040 TEL. 969-5171720.
WWW. SUDETSGEIGBBES DOV. CO. / Webmaster@eupersociedades.gov.cq-Colombia









management bendalte	100			derinder FF
	Paratte Person Barba Pa 1914 (1946 Name Ballan Carbania Alban 472			
	20 00		Quality.	-
	- 1	10104	1000000	1
Apr. 00 (1000001) 10 -0 -				-
The second second				-
				men
				-
of the second same		(0.000)		15000
and an an instrument toring		1990	•	
******************		***	•	MX W C
	0.00	~~		-
and a product of				
The second of parties in the second of the s				1 ==

La segunda modalidad descrita como "Entrando a participar en el sistema de marketing (MATRIX 1+2 DE 4 NIVELES), el cual está basado en la compra de oro en grupo para beneficiarnos del sistema de APALANCAMIENTO para la compra, depositando a manera de pre-pago 540 euros (\$1.474.000), tan solo una vez, por la compra de 7.000 euros de oro y la diferencia se la pagaremos a la compañía a través de la publicidad y la recomendación de tan solo 2 referidos directos que es lo minimo que la compañía le exige para recibir su bono de oro."

El inversionista organiza su mesa o equipo de trabajo, que consta de 4 niveles y un mínimo de 15 personas, de las cuales cada persona debe referir 2 más, siendo esta una condición para obtener los beneficios ofrecidos.

La mesa o equipo, tiene un esquema de pirámide invertida, la cual tiene cuatro niveles, el primer nivel se ubica en la parte superior y consta de 8 participantes, una vez se llene ese nivel estos participantes pasan a un nivel que se encuentra en la parte inmediatamente inferior del esquema y que a su vez, queda conformada por 4 participantes, quienes vuelven a descender al tercer nivel, conformado por dos participantes, cuando sea completado nuevamente el nivel 1. De esta forma, cuando se completa el primer nivel en cuatro veces, los participantes iniciales llegan al cuarto nivel donde obtiene el beneficio ofrecido.

Un nuevo referido entra al primer nivel, una vez que se complete dicho nivel con 8 participantes, todos bajan al siguiente nivel, hasta completar cuatro niveles con 15 integrantes en total. Cuando se completan los quince integrantes, que es el número mínimo de la mesa, esta se divide, bajan al próximo nivel y se activan 8 cupos para los referidos nuevos.

Para una mayor claridad, gráficamente la operación se presenta así:



80GOTA D.C: AVENIDA EL DORADO NO. 51-80, PBX: 3246777 - 2201800, UNEA GRATUITA 018000114319, Centro de Fas. 2201800 071010 7 2 3245000, BARRANGUILLA: CRA 57 8 79-10. TEL: 933-44499/45-950, MEDBELLIN: CRA 48 5-519 PBSO 3 TEL: 943-55000030500017/3, AMINCALES: CCL 21 8 22-49 PSO 4 TEL: 9869-9730-847897; CRAL CLL 10 8 4-40 0F 201 EDF: BOUSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL: 9880-90, CARTAGENA: TORRE RELOJ CR. 7 8 32-39 PISO 2 TEL: 958-94605164229; CUCUTA: AV 0 (CERO) A 8 21-14 TEL: 975-7619071795. BUCCARAMANGA: RANGA ECO PAROUE EMPRESARIAL ANILLO VAL FLORIDA BLANCA GIRON KM 2:1 TORRE 3 OFC 332 TEL: 976-321541/44. SAN ANDRES AVAO COLON 19-225 EDIFICIO BREAD FRUIT DFC 20-3204 TEL: 096-95121720.

M.WW. SUDBISGGIGIBGES, GOV. CO. / WEDMRSIG! @Quidrisgscledades.gov.co.—Colombia



8/17



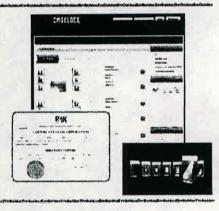
© Recomendador Teléfono Codigo



GOLD AND SILVER PHYSICAL METALS es una reconocida empresa con más de 10 años en la industria del ORO de inversión, desde hace más de 4 años crea EmGoldex para generar un plan de mercadeo multinivel que permite a Networkers (Desarrolladores de red) alcanzar ganancias residuales como resultado de la recomendación en compra de ORO con uno de los planes de compensación más llamativos del mercado

EmGoldex nos permite hacer compras directas de ORO de inversión de 24K desde su Web Shop (Tienda en internet), donde encontraremos lingotes de oro que van desde 1 gren adelante. Al realizar la compra con tu tarjeta de crédito (Visa- Master Card - American Express) o en una consignación bancaria recibiras tu comprobante de compra (factura) por la cantidad de ORO de inversión adquirido.

Estas compras están libres de impuestos y pueden ser realizadas en cualquier lugar del mundo ya que la empresa cuenta con un certificado RAK que le permite hacer transacciones comerciales con ORO de inversión.



PROGRAMA EMPRENDEDOR EMGOLDEX

EMGOLDEX es reconocida a nivel mundial como una prestigiosa empresa de Multinivel, cuyo sistema de red de mercadeo con un innovador plan de incentivos presenta una verdadera oportunidad para generar un aumento en los ingresos personales y familiares, así como el cambio y mejoramiento de la calidad de vida de sus inversores.

Con una inversión mínima y con solo invitar a dos de tus amigos o familiares puedes hacer parte de esta gran empresa y comenzar a cambiar tu futuro!





BOGOTA D.C: AVENIDA EL DORADO No. 51-90, PBX: 3245777 - 2201000, LINEA GRATUITA 018000114319, Centro de Fax 2201000 OPCIÓN 2 / 2245000 BARRANDUILLA: CRA 57 # 79-10 TEL: 953-854969454550, MEDELLIN: CRA 47 # 53-19 P30 5 TEL: 943-95060001550001073. MAINZALES: CLL 21 # 222-2 P30.4 TEL: 968-964793-4789. CALI: CLL 10 # 4-40 OF 201 EDF BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL: 888040, CARTAGENA: TORRE RELOJ CR 7 # 32-39 PSO 2 TEL: 956-6405164262, QUICUTA: AV O (CERO) A # 21-14 TEL 975-1690071956. BUCARANANGA NATURA ECO PAROUE EMPRESARIAL, AMILLO VIAI: FLORIDA BLANCA GIRON KM 2: TORRE 3 OFC 302 TEL 976-321541/44. SAN AMORES AVA COLCIA NO 2-25 EDIFICIO BREAD FIRUIT OFC 203-202 TEL: 908-5121750. WWW.3NP0/SOCIEDADES: CV. CQ / Webmasler@supersociedades.gov.co—Colombia





AUTO

COMO INVERTIR EN EMGOLDEX

PASO 1

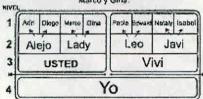
Realizas lu compra de ORO de inversión 540 Euros para mesa principal 150 Euros para mesa preliminar



Cuando Juan racibe su incentivo la mesa se divide en 2 dandele paso e Diana a la posición en el rivel 4 de la mesa donde recibirà su incerttivo.

PASO 3

Alejo y Lady al igual que usted en el paso anterior invitan 2 personas cada uno en este caso Alejo invita a Adri y Diego y Lady invita a Marco y Gina.



Cuando Yo recibo el incentivo la mesa se divide en 2 dandole paso a USTED a la posición del nível 4 de la mesa donde recibirá su incentivo.

PASO 2

Invitas 2 personas a participar de la compra de ORO de inversión Para el ejemplo Nejo y Ledy



Cuando Diana recibe su incentivo la mesa se divide en 2 dandome paso a la posición del nivel 4 de la mesa donde recibiré mi incentivo.

PASO 4

Adri, Diego, Marco y Gina realizan su trabajo de voz a voz e invitan a 2 personas cada uno, completando nuevamente la mesa y generando el incentivo para USTED



USTED recibe un incentivo correspondiente a: 3500 EUROS en ORO por mesa principal 1060 EUROS en ORO por mesa preliminar

Al completer la mesa PRELIMINAR INCENTIVO: 1060 Euros ORO - 7% Pian de Liderazgo = 983 Euros ORO

- 540 Euros entrada e mesa principal = 443 Euros ORO en EMGOLDEX Haz recibido la entrada e la mesa principal.

recuperado tu inversión más 293 Euros ORO

Al completar la mesa PRINCIPAL INCENTIVO. 3500 Euros ORO - 7% Pien de Liderazgo =3265 Euros ORO

: 540 Euros entrada nueva mesa principal =2755 Euros ORO en EMGOLDEX

Haz recibido nuevamente entrada a la n más 2755 Euros ORO

COMO RECIBES TU INCENTIVO

OPCIÓN 1 Llevas tu ORO a un almacenamiento seguro (Banco de ORO en Europa)

con un costo de 1.2 % anual del vator

consignado.

OPCIÓN 2

Solicitas el envío de lu ORO por DHL a lu domicilio, corriendo con

OPCIÓN 3

Vendes a EMGOLDEX to ORO, et pago se consignará en lu cuenta bancaria, deberás acercarte a tu Banco y diagenciar los formatos correspondientes.

Adminés de este excelente plan de inversión pregunta a la recomendador por el PLAN DE LIDERAZGO con el cuel podrás alcanzer aún mayores resultados y ganancias del metal més importante del MUNDO.

Existen dos tipos de mesas que respetan el mismo esquema, una denominada "Mesa Principal de Pedidos", la cual requiere un depósito de €540, inversión



BOGOTA D.C: AVENIDA EL DORADO NO. 51-80, PBX: 3245777 - 2291000, LINEA GRATUITA 018000114319, Centro de Fax 2201000 OPICÍON 2 / 3245000, BARRANQUILLA: CRA 57 8 78-10. TEL. 93-34495454509, MEDELIH: CRA 48 8 53-19 PISO 3. TEL. 942-35600030560001730, AMNIZALES: CIL. 21 8/2-24 PISO 4. TEL. 988-3738-47887. CALL: CLL: UL 18 4-40 OF 201. EDF: BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL. 680040, CARTAGENA: TORRE REL.D.I. CR. 7 8 32-39 PISO 2. TEL: 968-646051862429, CILCUTA: 47 0. CERO) A 8 21-41 TEL. 975-5160977955. BUCCARAMANGA: ANALEA COC PARQUE EMPRESARIA: ANILLO VIAL FLORIDA BLANCA GIRON KM 2.1 TORRE 3. OFC 352 TEL: 976-321541144. SMANADERS AVADO COC. NO. 92.2 5EDIFICIO BERAD FRUIT OFC 203.364 TEL: 098-3547700.

WWW.SURBISOCIEDADES DOV. 00 / Webmaster@surbisociedades 0.09.00-Colombia

los gastos de envio.









que retorna un beneficio de €3.500 al completar la primera mesa, con lo cual al completar una segunda mesa se obtiene un total €7.000 representados en ORO, donde se participa en un programa de Líderes, cuyo objetivo es crear un equipo con un mínimo de dos personas. El otro tipo es denominado "Mesa Preliminar de Pedidos", donde se requiere un depósito de €150, que al final de la mesa se obtiene €1.040, de estos se descuenta un 7% de comisión para EMGOLDEX, además €540 destinados para entrar a participar en la "Mesa Principal de Pedidos" y el saldo de € 427.2, representados en ORO, se entregarán al inversionista en la forma como se explicará mas adelante.

Dependiendo el tipo de mesa en que se encuentre el participante cuando la mesa completa los quince participantes obtiene su beneficio. Si se hace parte de una "Mesa Principal de Pedidos" cuyo depósito es de €540, el beneficio será de €3.500, de este valor se descuenta el 7% que corresponde a la comisión o gasto de administración cobrado por EMGOLDEX y €540 para seguir participando en una nueva mesa principal de pedidos, es decir que al completar cada mesa el participante recibe, €2.715 representados en ORO. En el caso de la Mesa Preliminar de Pedidos", de los €1.040 se descuenta un 7% de comisión para EMGOLDEX, además €540 destinados para entrar a participar en la "Mesa Principal de Pedidos" y el saldo de € 427.2, representados en ORO.

Los rendimientos antes explicados, serán pagados, escogiendo una de tres modalidades disponibles. La primera es mantener almacenado el oro, en una empresa denominada Pro Aurum OHG, más seguro, lo cual anuncia que tiene un costo de 0,1% al mes o 1,2% al año. La segunda consiste en solicitar el envió del oro por correo y como tercera, el participante puede vender el oro desde su cuenta personal a **EMGOLDEX** quien realiza una transferencia bancaria a cualquier país del mundo.

De otra parte el participante recibe beneficios adicionales como el que se transcribe a continuación; "Al Calificar Al Programa De Lideres Recibes Un Reloj O Una Gargantilla Con Un Valor Aproximado De 2500 Euros "

Como ventajas para invertir en este negocio se exponen las siguientes:

"¿Por Qué EMGOLDEX?

Es una compañía alemana con 4 años de trayectoria, seria, legal y transparente.

El producto es un activo: aumenta su valor.

El producto es el metal precioso más legendario del mundo y todos desearían acumularlo en grandes cantidades.

Bonos de €3500 por cada cierre de ciclo, repetitivamente.

Fácil calificación sólo 2 referidos directos.

Se reparte el 93% de los beneficios entre los clientes.

Ingresos Residuales ilimitados en el Programa de Liderazgo.

Ayuda mutua entre clientes: derrame (Spill Over).

Sólo un único deposito. No hay membresías ni cuotas mensuales.

Grandes premios e incentivos: oro, relojes, viajes, cruceros, etc.

Alta moral de equipo = bajo índice de abandono.

No está prohibido desarrollar otro negocio.

No está prohibido el apilamiento.

Atención al Cliente 24hs/Día, rápida y eficaz."



BOGOTA D.C: AVENIDA EL DORADO No. 51-80, PBX: 3245777 - 2291006, LINEA GRATUITA 018000114319. Centro de Fax 2291000 09-DCION 2 / 3245000. BARRANGUILLA: CRA 57 8 79-10. TEL: 933-4349546450. MEDICATOR 48 8 53-19 PISO 3 TEL: 943-3500003050000173, MANIZALES: CL. 21 8 22-49 PISO 3 TEL: 9849-4739-ABTELIN; CALL 61 8 4-40 OF 201 EDF BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL: 8980-494, CARTAGENA: TORRE RELOU.C. 7 8 32-39 PISO 2 TEL: 958-64605164222. CUCUTA: AV 0. (CERO) A 8 21-14 TEL 975-71610971795. BUCCARMANGA. 7 8 1178. ECO PARQUE EMPRESARIAL ANILLO VAL. FLORIDA BLANCA GIRON KW 2: TORRE 3 OF 502 TEL: 976-32154144. MANILLO VAL. FLORIDA BLANCA GIRON KW 2: TORRE 3 OF 502 TEL: 976-32154144. MWW. SUDBIEDGIGGABES. GOV. CO. / Webmasiar.@eurersociegades.gov.co.—Colombia





Análisis del despacho.

1. Certificado RAK

De acuerdo con lo anunciado en la Promoción de EMGOLDEX, dicho certificado le permite hacer transacciones comerciales con ORO de inversión

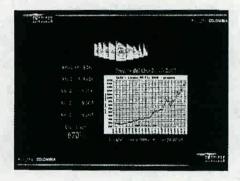
Sin embargo consultada la el sitio oficial de Ras Al Khaimah Free Trade Zone (www.rakftz.com), se aprecia que es una entidad con sede en el emirato Ras Al Khaimah, constituida en mayo de 2000 mediante un Decreto emitido por el gobierno de dicho emirato, para operar como zona franca la cual tiene capacidad de expedir licencias de dos tipos, una de tipo comercial que es un documento emitido por RAK FTZ a una entidad que les permita llevar a cabo una actividad empresarial en los Emiratos Árabes. El otro tipo denominado de Instalaciones del área, de acuerdo con el cual se firma un contrato de arrendamiento que autoriza al arrendatario al uso de un espacio determinado.

Así mismo, ofrece una serie de servicios empresariales a inversionistas extranjeros que deseen establecer negocios en ese Emirato, esenciales para el funcionamiento de estas, así como servicios de valor agregado.

2. Crecimiento del precio del ORO.

Sin entrar a debatir la cifras y cálculos presentados en la promoción de **EMGOLDEX**, según las cuales entre el año 2000 y el 2011el precio del oro pasó de \$281 a \$1.895, los cual implicaría un eventual crecimiento del 670%, lo cual no es correcto, dado que el crecimiento exacto para ese periodo, seria de (1895/281)-1=574%.

Utilizando la cifra presentada por EMGOLDEX si tal crecimiento fuese constante, el comportamiento anual seria (1+670%)^(1/11)-1=20,39% efectivo, lo que significancia que dicho precio tendría que crecer mensualmente en un 1,56% ((1+20,39%)^(1/12)-1 = 1,56%). (Hecho que en la práctica no funciona de tal forma ya que las variaciones no son constantes en el corto plazo como se aprecia en la gráfica.).









Bajo estas condiciones un inversionista que realiza un depósito por valor de €540, al cabo de un mes obtendria €548, (540*(1+1,56%)=548). Bajo el esquema propuesto por EMGOLDEX, el inversionista realiza un depósito por el mismo valor y al cabo de un mes se le devuelven €2.715 que corresponde a 3.500*(1-7%)=€3.255 por el descuento de la comisión, menos 540 para participar en la siguiente mesa: esta operación implica que la inversión tiene un rentabilidad efectiva del 403% mensual.

3. Compra apalancada.

Este mecanismo significa que un inversionista adquiere un activo financiando la operación con gran parte de capital externo, otorgando como garantía los flujos futuros que dicho activo produzca, al término del plazo pactado.

En el caso que nos ocupa, el inversionista invierte €540 euros para comprar la cantidad de oro que €7.000 permita adquirir en el momento de la operación. Es decir que aporta el 7,71% del valor de la operación y financia el 92,29%, visto de otra forma se apalanca 12,96 veces.

Con lo cual si el precio del oro crece a los niveles propuestos por EMGOLDEX, (1,56% mensual) al finalizar el primer mes el precio del oro alcanzaría la cifra de €7.109.2, en caso de que no hubiese costo de financiación el inversionista debe devolver €6.460 de la financiación sin considerar el costo de la misma, en cuyo caso tendria que devolver un mayor valor, de tal suerte que al final le quedarían €649,2 lo que implicaría una rentabilidad del 20,22% mensual (649,2/540-1=20,22%)= cifra que a pesar de ser exorbitante no se compadece con el rendimiento propuesto por EMGOLDEX.

Para obtener la rentabilidad del esquema propuesto, el precio del ORO tendrá que Pasar de €7.000 a €9.175 para que el rendimiento alcance para devolver el valor de la deuda sin financiación €6.460, más el rendimiento ofrecido en EMGOLDEX €2.175, lo que implicaría un rendimiento mensual del 31,07% ((9.175/7.000-1)=31,07%), cifra aún más grande que el ya analizado 20.22%

4. Referidos

Además de lo expuesto en los numerales anteriores, para obtener el beneficio ofrecido, requiere de cada participante 2 referidos que hagan aportes por el mismo valor del primer inversionista es decir €540 o €150 dependiendo de la modalidad mesa principal o mesa preliminar, ya descrita.

5. Cantidades y Precios de Referencia

Si bien se promociona que al realizar la inversión se adquieren €7.000 en ORO, no se indica el precio de referencia al cual compra y vender el ORO, por parte de los participantes o inversionista, ni EMGOLDEX.

Es decir, para ser un negocio basado en estándares internacionales, no se establece con base en qué precio será tranzado o comprado el producto "ORO".

CONCLUSIÓN









Como se puede apreciar la anterior descripción obedece a una estructura piramidal que solo genera ingresos en la medida que se vinculen nuevos inversionistas a las mesas descritas.

Es evidente que esta estructura, otorga a los participantes beneficios exorbitantes en un periodo corto (entre 15 días y 1 mes), los cuales no provienen del crecimiento del precio del ORO, es decir, los rendimientos ofrecidos no tienen una explicación financiera razonable por la ejecución de la operación principal ofrecida.

Encuentra esta Superintendencia que tal contraprestación, solo puede ser explicada por el hecho de que los beneficios obtenidos por los primeros inversionistas provienen de los recursos entregados por los inversionistas posteriores, en si, del negocio subyacente propuesto por EMGOLDEX, configurando un hecho objetivo y notorio de captación ilegal de recursos del

Aunado a lo anterior, la información entregada al inversionista sobre la obtención de los rendimientos no es clara si se considera lo que se afirma respecto al certificado RAK, la seguridad de la inversión, entre otros. Así mismo en el portal de la supuesta sociedad matriz en Alemania (GOLD AND SILVER PHYSICAL METALS) no se hace referencia a su relación con EMGOLDEX.

De la operación realizada en el exterior y no hay certeza de quién vigila la operación en la sede principal de EMGOLDEX, la cual efectivamente no está bajo la supervisión delos los organismos de vigilancia colombianos verbigracia la Superintendencia de Sociedades.

Si bien, algunas operaciones pueden ser legales en otras jurisdicciones extranjeras, esto no las hace legales en Colombia, donde existe normatividad especial, encaminada a proteger el interés público, económico y social, frente a aquellas conductas que afecten el ahorro público y el interés particular de las personas que entreguen sus recursos.

En el caso de la operación promovida en Colombia por EMGOLDEX a través de páginas web, redes sociales y demás métodos promocionales electrónicos, físicos o de voz a voz, se enmarcan dentro de las conductas sancionables al tenor del Decreto 4334 de 2008.

En consecuencia, resulta evidente que se dan los supuestos señalados en el artículo 6 del Decreto 4334 de 2008 y por ende esta Entidad procederá a intervenir a los promotores del negocio dentro del territorio colombiano.

Sujetos de la Intervención.

Los hechos objetivos y notorios descritos anteriormente han sido ejecutados entre otros por EMGOLDEX COLOMBIA, ALEJANDRO MORALES PEREZ, identificado con cédula de ciudadania No 91.525.941, GERARDO ANTONIO GARCIA GRANOBLES, identificado con cédula de ciudadanía No 80.217.160, DELADIER PAYARES CUADRO identificado con cédula de ciudadanía No 73.199.706, GISSELL CUEVAS SAYAS, identificada con cédula de ciudadanía No 1.041.400.039, RAFAEL ENRIQUE PEREZ BALLEN identificado con cédula de ciudadanía No 1.098.668.233.



BOGOTA D.C: AVENIDA EL DORADO No. 51-80, PBX: 3246777 - 2291000, LINEA GRATUITA 018000114319, Centro de Fax 2291000 OPCIÓN 2 / 3245000, BARRANQUILLA: CRA 57 8 79-10. TEL: 933-54459545950, MEDELLIN: CRA 47 8 3-19-10, TEL: 933-54459545950, MEDELLIN: CRA 47 8 3-19-10, TEL: 933-9445954506, MEDELLIN: CRA 47 8 3-19-10, TEL: 935-945595, PBS 47 EL: 988-947398, 947967, CALI: CLL 10 8 4-40 0F 201 EDF: BOUSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL: 9680040, CARTAGENA: TORRE RELOJ CR. 7 8 32-39 PISO 2 TEL: 956-94659154925, CUCUTA: AV 0 (CERO) A # 21-14 TEL 1975-19150977989, BUCCARAMANGA NATE ECO PARQUE EMPRESARIAL, ANILLO VAL: FLORIDA BLANCA GIRON: KM 2.1 TORRE 3 O°C 392 TEL: 976-321541/44 SAN ANDRES AVAD COLON DO-225 EDIFICIO BREAD FRUIT OFC 203-320 TEL: 096-9321720.

WWW. SUPETSOCIEDADES. GDV: CO: / Webmaster@supersociedades.gov.co-Colombia







El Despacho entiende que también hay captación masiva y habitual de dinero no autorizada, en el sistema piramidal, cuando la persona hace que otras se vinculen a la actividad y por ello recibe una bonificación, retribución, ganancia o como la llamen, independiente de que sea el creador o la cabeza visible de la organización. Es decir, si una persona tiene referidos dentro de la estructura piramidal, la ley también predica de ella, la situación de captador ilegal de dinero, tal como lo señala el artículo 5° citado, que solo excepciona de esta intervención a quien únicamente entregó recursos.

Consecuente con lo expuesto, se designa como agente interventor al doctor GERMAN DARIO OLANO ORTIZ identificado con la cédula de ciudadanía número 79399350 quien llevará la representación legal de las personas jurídicas intervenidas y tendrá la administración de los bienes de las personas naturales sujetos de la medida, advirtiéndole que los gastos propios de la intervención competen a los estrictamente necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones, atendiendo a la pertinencia, razonabilidad y soporte de los mismos. Así mismo, se le ordenará al agente interventor que preste dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, caución por el 0.3% del valor total de los activos, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar. Los gastos en que incurra el referido auxiliar para la constitución de la citada póliza, serán asumidos con su propio peculio y en ningún caso serán imputados a los intervenidos.

Igualmente, se ordenará a las Cámaras de Comercio, oficinas de registro de instrumentos públicos, Superintendencia de Notariado y Registro, Aeronáutica Civil, Dimar, así como a los Ministerios de Transporte, Minas y Energía, que impartan instrucción a las secretarías de tránsito y transporte y a las entidades competentes para certificar títulos mineros, naves, aeronaves y embarcaciones, con el fin de que inscriban la presente medida de intervención, en consecuencia se abstengan de registrar cualquier acto o contrato que afecte el dominio de bienes de propiedad de los sujetos intervenidos, levanten las medidas cautelares que pesan sobre los mismos de conformidad con los numerales 8 y 14 del artículo 9 del Decreto 4334 del 2008, advirtiéndoles para que informen a este despacho de la existencia de cualquier clase de bienes que figuren inscritos a nombre de la personas que por medio de este auto son intervenidas.

Por su parte, se ordenará a los juzgados con jurisdicción en el país que informen, de manera inmediata, si los intervenidos son titulares de derechos litigiosos o parte en procesos de los que pueda derivar algún derecho, indicando los bienes sobre los que recaen, y procedan a inscribir la intervención advirtiéndole que debe poner a disposición del agente interventor los bienes incautados en ellas de conformidad con lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 9 del Decreto 4334 de 2008, así como a la fiscalía para que los bienes incautados o aprehendidos dentro de las actuaciones penales que se adelanten contra los intervenidos sean puestos a disposición del agente interventor.

De otro lado, se ordenará el depósito de las sumas aprehendidas, recuperadas o incautadas a las personas intervenidas en el Banco Agrario de Colombia, a disposición de la Superintendencia de Sociedades en la cuenta de depósito judicial No.110019196105, y se ordenará a la Fiscalía para que ponga a







disposición de agente interventor todos los bienes aprehendidos o incautados dentro de los procesos penales adelantados contra los sujetos intervenidos.

De igual manera, se ordenará a los comandos de policía por conducto de la alcaldía respectiva, aplicar las medidas de cierre de los establecimientos, colocación de sellos, cambios de guarda y demás necesarias para la protección de los derechos de los terceros y preservar la confianza al público (parágrafo 3º del artículo 7º del Decreto 4334 de 2008), en los establecimientos que no hayan sido objeto de la medida.

Así mismo, se ordenará a los establecimientos de crédito, sociedades fiduciarias, sociedades comisionistas de bolsa y sociedades administradoras de inversión, la congelación inmediata de los depósitos, inversiones, derechos fiduciarios y participaciones en carteras colectivas y demás derechos de los cuales sean titulares o beneficiarios los intervenidos; advirtiéndoles que deben comunicar de manera inmediata a esta Superintendencia, los saldos y conceptos de los recursos que se llegaren a congelar como consecuencia de esta medida.

Con la finalidad de hacer efectiva la medida de intervención en el entendido de suspender de inmediato este tipo de operación de captación ilegal de recursos del público, se ordenará OFICIAR a la DIJIN – DELITOS INFORMÁTICOS a fin de que se cancelen todos los accesos a las páginas que anuncien a EMGOLDEX, así como bloquear cualquier pago o transferencia que se realice desde Colombia hacia cualquier parte del mundo y a favor de EMGOLDEX mediante las páginas https://www.okpay.com/es/account/login.html?ReturnUrl=/es/account/user/272939 900, https://www.emgoldexcartagena.com/, https://www.emgoldexcartagena.com/, https://www.emgoldexcartagena.com/, https://www.emgoldexmedellin.com/

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para los Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDÉNESE la intervención que trata el Decreto 4334 de noviembre 17 de 2008, mediante la TOMA DE POSESIÓN de los bienes, haberes, negocios y patrimonio y la suspensión inmediata de las actividades de EMGOLDEX COLOMBIA, ALEJANDRO MORALES PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No 91.525.941, GERARDO ANTONIO GARCIA GRANOBLES, identificado con cédula de ciudadanía No 80.217.160, DELADIER PAYARES CUADROS identificado con cédula de ciudadanía No 73.199.706, GISSELL CUEVAS SAYAS, identificada con cédula de ciudadanía No 1.041.400.039 y RAFAEL ENRIQUE PEREZ BALLEN identificado con cédula de ciudadanía No 1.098.668.233, con base en los artículos 1º y 7º literal a) del Decreto 4334 del 2008, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como AGENTE INTERVENTOR al doctor GERMAN DARIO OLANO ORTIZ identificado con la cédula de ciudadanía número 79399350 quien tendrá la administración de los bienes de las personas naturales objeto de intervención. Librense los oficios respectivos.







PARÁGRAFO PRIMERO.- ADVERTIR al agente interventor que de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 7 del Decreto 4334 de 2.008, los gastos propios de la intervención competen a los estrictamente necesarios para el cabal cumplimiento de sus funciones, atendiendo la pertinencia, razonabilidad y soporte de los mismos.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- ORDENAR al agente interventor que preste, dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, caución por el 0.3% del valor total de los activos, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar. Los gastos en que incurra el referido auxiliar para la constitución de la citada póliza serán asumidos con su propio peculio y en ningún caso serán imputados a los intervenidos.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR la inscripción de esta providencia en la Cámara de Comercio que corresponda al domicilio principal de los intervenidos, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 7 del Decreto 4334 de 2008. Líbrese los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR a los comandos de policía por conducto de la alcaldía respectiva, aplicar las medidas de cierre de los establecimientos, colocación de sellos, cambios de guarda y demás necesarias para la protección de los derechos de los terceros y preservar la confianza al público (parágrafo 3º del artículo 7 del Decreto 4334 de 2008), en los establecimientos que no hayan sido objeto de la medida.

ARTICULO QUINTO.- ORDENAR a los establecimientos de crédito, sociedades fiduciarias, sociedades comisionistas de bolsa y sociedades administradoras de inversión, la congelación inmediata de los depósitos, inversiones, derechos fiduciarios, participaciones en carteras colectivas y demás derechos de los cuales sean titulares o beneficiarios los intervenidos.

En consecuencia deberán comunicar a esta Superintendencia, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, los saldos y conceptos de los recursos que se llegaren a congelar como consecuencia de esta medida.

ARTICULO SEXTO.- ORDENAR a las Cámaras de Comercio, oficinas de registro de instrumentos públicos junto con Superintendencia de Notariado y Registro, Aeronáutica Civil y Dimar, que inscriban la intervención y en consecuencia se abstengan de registrar cualquier acto o contrato que afecte el dominio de bienes de propiedad del sujeto intervenido, levanten las medidas cautelares que pesan sobre los mismos, de conformidad con los numerales 8 y 14 del artículo 9 del Decreto 4334 del 2008, salvo que dicho acto haya sido realizado por el Agente Interventor designado por la Superintendencia de Sociedades, advirtiéndoles que deben comunicar a esta Superintendencia, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, los bienes que, de acuerdo con sus actuaciones, pertenecen a los intervenidos.

ARTICULO SÉPTIMO.- ORDENAR a los Ministerios de Transporte y, Minas y Energía, que, en su orden, impartan instrucción a las Secretarías de Tránsito y Transporte, y a las entidades competentes para certificar títulos mineros, naves, aeronaves y embarcaciones dentro del territorio nacional, con el fin de que inscriban la intervención y se abstengan de registrar cualquier acto o contrato que







17/17

afecte el dominio de bienes de propiedad de los intervenidos, salvo que dicho acto haya sido realizado por el Agente Interventor designado por la Superintendencia de Sociedades, advirtiéndoles que deben comunicar a esta Superintendencia, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, los bienes que, de acuerdo con sus actuaciones, pertenecen a los intervenidos.

ARTICULO OCTAVO.- ORDENAR a los juzgados con jurisdicción en el país, que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, informen a este Despacho si los intervenidos son titulares de derechos litigiosos o parte en procesos de los que pueda derivar algún derecho y de los bienes sobre los que recaen, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa y procedan a inscribir la intervención.

ARTICULO NOVENO.- ORDENAR a la Fiscalía General de la Nación que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, ponga a disposición del agente interventor todos los bienes que hayan sido aprehendidos o incautados dentro de las investigaciones penales que se adelanten contra los sujetos intervenidos.

ARTÍCULO DÉCIMO.- ORDENAR la consignación del dinero aprehendido, recuperado o incautado, en el Banco Agrario poniéndolo a disposición de la Superintendencia de Sociedades en la cuenta de depósito judicial No.110019196105; de conformidad con el numeral 14 del artículo 9 del Decreto 4334 de 2008.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- OFICIAR a la DIJIN – DELITOS INFORMÁTICOS a fin de que se cancelen todos los accesos a las páginas que anuncien a EMGOLDEX, así como bloquear cualquier pago o transferencia que se realice desde Colombia hacia cualquier parte del mundo y a favor de EMGOLDEX mediante las páginas https://www.okpay.com/es/account/login.html?ReturnUrl=/es/account/user/272939 900, https://www.emgoldexcartagena.com/, https://www.emgoldexbogota.com/ y https://www.emgoldexmedellin.com/

ARTICULO DUODÉCIMO.- LÍBRENSE los oficios correspondientes a las mencionadas entidades a través del Grupo de Apoyo Judicial de esta Superintendencia para que procedan con las respectivas inscripciones y lo acrediten ante este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ

Superintendente Delegada para Procedimientos de Insolvencia

ulole

TRD: Actuación, Rad SIN Nit: 420002 Trámite: 84000 Cod Fun L2439 / A1438



